

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO Y
EL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E
INGENIEROS CIVILES – ZONA DE MADRID**

En Villanueva de la Cañada, a 10 de marzo de 2015

REUNIDOS



De una parte, el Sr. **D. Jesús Núñez Velázquez** y el Sr. **D. José Domínguez de Posada Rodríguez**, como **Presidente y Rector Magnífico**, respectivamente, de la Universidad Alfonso X el Sabio, con domicilio en la Avenida de la Universidad, 1 – 28691 Villanueva de la Cañada (MADRID), actuando en nombre y representación de la misma, en adelante LA UNIVERSIDAD.



De otra parte, **D. Alejandro Alañón Juárez**, Decano del COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES, Zona de Madrid, con CIF Q-2867010-G y domicilio en la calle Ayala, 88 1º, 28001, Madrid, en nombre y representación de la citada entidad, en adelante el CITOPIC-ZONA DE MADRID.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto.

EXPONEN

-I-



La Universidad Alfonso X el Sabio, reconocida por Ley 9/1993, de 19 de abril (BOE núm.94, de 20 de abril de 1993), tiene como objetivo proporcionar a los alumnos el servicio de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

-II-

La UNIVERSIDAD quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

-III-

Entre los fines y funciones que figuran en los Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles se encuentra (artículo 2.4) "la promoción de la

profesión de ingenieros técnicos de obras públicas e ingenieros civiles, y del reconocimiento de su prestigio, dignidad y contenido esencial", así como las del (artículo 3.13 Y 16) "organizar y promover actividades y servicios de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, y cultural, y mantener permanente contacto con los centros docentes correspondientes a la profesión así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados"

-IV-

Sobre las bases anteriormente expuestas, la UNIVERSIDAD y el CITOPIC-ZONA DE MADRID consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-

El objeto de este Convenio es el establecer cauces para la realización en común de actividades de formación, asesoramiento e investigación, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA.-

La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, etc., sobre las siguientes áreas: Construcciones Civiles, Infraestructura del Transporte, Obras Hidráulicas, Edificación, Medio Ambiente, Urbanismo, Prevención de Riesgos Laborales y Tecnología de la Información, así como sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.
- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- Promoción de los Estudios de Grado, Adaptación al Grado y otros cursos de Posgrado de la UNIVERSIDAD.
- Facilitar la Pre-colegiación de los alumnos, a partir de haber aprobado más del cincuenta por ciento de los Estudios de Grado de Ingeniería Civil de la UNIVERSIDAD.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.-

Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. A tal fin, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

CUARTA.-

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Anexo al presente Convenio en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Anexos serán sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En todo caso, dichos Anexos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones.

QUINTA.-

La UNIVERSIDAD y el CITOPIC-ZONA DE MADRID se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de la UNIVERSIDAD por el CITOPIC-ZONA DE MADRID, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

SEXTA.-

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que al tiempo de la resolución existiera algún Anexo vigente al amparo de este Convenio, dicho Anexo continuará vigente hasta su terminación.

SÉPTIMA.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula

OCTAVA.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

NOVENA.-

La Comisión de seguimiento resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los Anexos.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Madrid Capital, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Universidad
Alfonso X el Sabio**

**D. Jesús Nuñez Velázquez
Presidente**

**Por el Colegio de Ingenieros
Técnicos de Obras Públicas e
Ingenieros Civiles – Zona de Madrid**

**D. Alejandro Alañón Juárez
Decano**

**D. José Domínguez de Posada Rodríguez
Rector**